



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI
Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925



Resolución

DE ALCALDÍA N° 287-2025-MDR.

Puerto de Malabrigo, 24 de octubre del 2025.

VISTO:

La solicitud de fecha 15 de Octubre del 2025, por la cual el señor José Menelio Leyva Gonzales en calidad de Presidente de Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado La Perla de Macabí, solicita el Registro y actualización del Concejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS del Centro Poblado La Perla de Macabí; Informe N° 95-2025-MDR-USB/SMBS de fecha 21 de Octubre del 2025, emitido por la Jefe de la Unidad de Saneamiento Básico- ATM, Ing. Shirley M. Bernabé Saavedra, mediante el cual solicita el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado La Perla de Macabí; el Informe N° 512-2025-MDR-GIDUR/CASA de fecha 21 de Octubre del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural Ing. Christian Alexander Sánchez Alva, mediante el cual solicita el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado La Perla de Macabí, mediante acto resolutivo, y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;



Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, el numeral 111.4. del artículo 111, de la norma antes indicada señala "Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro";

Que, por otro lado, se tiene que el artículo 80 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala "Saneamiento, salubridad y Salud", en su inciso 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, numeral 4.2. "Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal";

Que mediante Que, mediante solicitud de fecha 15 de octubre del 2025, el señor José Menelio Leyva Gonzales en calidad de Presidente de Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado La Perla de Macabí, solicita el Registro y actualización del Concejo Directivo;

Que, mediante Informe N° 95-2025-MDR-USB/SMBS de fecha 21 de octubre del 2025, la Jefe de la Unidad de Saneamiento Básico- ATM, Ing. Shirley M. Bernabé Saavedra, solicita el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado La Perla de Macabí.

Que, mediante Informe N° 512-2025-MDR-GIDUR/CASA de fecha 21 de Octubre del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural Ing. Christian Alexander Sánchez Alva, solicita el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado La Perla de Macabí, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 49-2025-MDR- AL-WCHD, de fecha 23 de octubre del 2025, emitido por el Asesor Legal Wilder A. Chávez Domínguez, opina por la procedencia de lo solicitado por el administrado; y en vista de que la organización prestadora de servicios y saneamiento ya se encuentra reconocida; se debe proceder mediante acto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

resolutivo a reconocer a la nueva Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado La Perla de Macabi:

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR al NUEVO CONCEJO DIRECTIVO de a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado La Perla de Macabi, del Distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Centro Poblado:

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 13 de Setiembre del 2025 hasta el 13 de Setiembre del 2027 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente	José Menelio Leyva Gonzales	X		18865232
Tesorera	Nataly Jacqueline Velásquez Calderón		X	42195655
Secretaria	Adelmira Rodríguez Urquiza		X	18866801
Vocal 1	Liduvina Marilyn León Silva		X	18864529
Vocal 2	Fausta Abanto Aliaga		X	09290516

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 13 de Setiembre del 2025 hasta el 13 de Setiembre del 2028 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
El/La Fiscal	Bernabe Robinson Leyva Moreno	x		18863739

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado La Perla de Macabi, del Distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc:
Gerencia
GIDUR
JASS
USE
Informático
File

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI
PUERTO MALABRIGO
Elvis Roger Díaz Cueva
ALCALDE